

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
RIVADAVIA 3052/70
(3000) SANTA FE
TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar



SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30016468
BV.PELLEGRINI 2750	VIGENCIA	DESDE LAS 00 HS. DEL 30/04/2025 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2026	
3000 SANTA FE, SANTA FE	LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO	
	SANTA FE, 24-04-2025	EMISIÓN	

Nº SOCIO	COND. DE IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0200132305	Exento	30-54667055-0		0200132305	0200132305

SAN CRISTOBAL S.M.S.G. (en adelante LA SOCIEDAD), bajo las Condiciones Particulares y Generales y Cláusulas y Anexos de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con lapropuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

DESCRIPCION DEL RIESGO	SUMA ASEGURADA
UBICACION: BV. PELLEGRINI 2750 - 3000 SANTA FE, SANTA FE	
Responsabilidad Civil - Comprensiva - Actividad: No Aplica - Franquicia: 10% del Siniestro - Mínimo 1% Máximo 5% de la Suma Asegurada	\$ 292.500.000

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

RESPONSABILIDAD CIVIL

COBERTURA:

Emergente de todas las actividades que cumpla la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL y todas sus reparticiones o dependencias, Facultades, Escuela de Ganadería y Granja, Escuela y Jardín de la UNL, Escuela Industrial Superior, Alumnado regular y de oficios), Reserva Ecológica, Institutos, Centros de Cultura, etc.; quedando incluido el alumnado que cursa las distintas carreras "A DISTANCIA", cuando se encuentren en los lugares o domicilios, indicados por la UNL y cumpliendo una actividad didáctica inherente específica, a la carrera que se encuentra cursando.-

Queda entendido y convenido que todas las actividades realizadas u organizadas por la Secretaría de Deportes de la UNL, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social y Calidad de Vida, son consideradas CURRICULARES, para cualquier alumno de la UNL

1. Básica, incluyendo los adicionales de: Incendio, rayo, explosión descargas eléctricas y escapes de gas; Suministro de alimentos (invitados y a título oneroso); Caídas de objetos, (carteles o similares); Uso de ascensores y montacargas, Uso de armas de fuego, Guarda de vehículos a título no oneroso, Instalaciones a vapor, agua o aceite caliente; Rotura de cañerías, Grúas guinches y autoelevadores.

2. Bienes de terceros bajo cuidado, custodia o control del Asegurado; incluyendo los daños a estos bienes, producidos como consecuencia de Incendio, rayo, explosión, y robo; para lo cual se establece un sublímite de suma asegurada de \$ 1.500.000, por acontecimiento y en el agregado anual, con una franquicia del 5% del siniestro, con un mínimo del 0,3 % y un máximo del 2,5 %, ambos del sublímite mencionado.

3. Riesgos Radiactivos, químicos, biológicos y bioquímicos; Asbestos-Dioxinas-Clorofenoles-Askareles:

CLAUSULA:

Queda entendido y convenido que el Asegurador cubre la Responsabilidad Civil del Asegurado, como consecuencia de los daños que sufra un tercero, por el uso y/o tenencia y/o manipulación de:

1. Elementos radiactivos, químicos, biológicos y bioquímicos

2. Asbestos, dioxinas, clorofenoles y Askareles;

3. Artículos y Mercaderías peligrosas, muy peligrosas e inflamables, muy inflamables y explosivas y tóxicas; (según la definición impuesta en la cláusula correspondiente de la presente póliza).

Siempre y cuando dicho uso, tenencia o manipulación se realice y sea parte del estricto cumplimiento con lo dispuesto por una actividad académica y estrechamente relacionada con dicha carrera de estudio que indique el procedimiento respectivo, en el ámbito físico específicamente adaptado y preparado para tal fin y cumpliendo rigurosamente con todas las medidas de seguridad impuestas por la Leyes y Ordenanzas de Seguridad e Higiene vigentes, sean éstas Nacionales, Provinciales, Municipales o Comunales, incluso las dictadas por la misma Universidad Nacional del Litoral. -----

Por otra parte, las prácticas académicas referidas, deberán estar supervisadas por el/los Docente/s o Director/res Titular/es y/o Docentes o Director/es que éste o estos deleguen.

Quedan expresamente excluidos los daños ocasionados a terceros, por cualquier tipo de prácticas no relacionadas directamente con las actividades académicas específicas de la carrera de estudios, pruebas

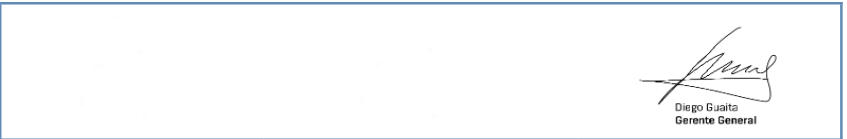
LIQUIDACION DEL PREMIO	MONEDA		Pesos		
PRIMA	REC. FINANCIERO	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	PERC. IVA
\$ **3.343.275,00	\$ **1.023.042,15	13,60%	\$ **4.366.317,15	\$ **916.926,60	\$ **0,00
IMPUESTOS/TASAS		SELLADO	CUOTA SOCIAL ART. 8	PERC.TSeH LA PLATA	PREMIO
\$ **52.396,16		\$ **21.831,59	\$ **334.327,50	\$ **0,00	\$ **5.691.799,00

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs; o bien comunicándose telefónicamente al 0-800-666-8400 o 4338- 4000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

PRODUCTOR	Nº MATRICULA
02-005087 - R.M. BROKERS SA	1015

CATEGORIA	RAMO	ORGANIZADOR
TRADICIONAL	11	02-005086 - R.M. BROKERS SA

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Res. 37.849. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.



Nº DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)
Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin Nº

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30016468
BV.PELLEGRINI 2750	VIGENCIA		
3000 SANTA FE, SANTA FE	DESDE LAS 00 HS. DEL 30/04/2025 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2026		
	LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO	
	SANTA FE, 24-04-2025	EMISIÓN	

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

empíricas o demostraciones de cualquier tipo, etc.; sean éstas, supervisadas o no por Docentes o Directores de Cátedras. -----

Queda expresamente excluido, cualquier tipo de daño consecuencial derivado del uso, tenencia o manipulación, de los elementos detallados en 1, 2 y 3.-----

Los alumnos de la UNL, como así también los estudiantes de grado o postgrado, Argentinos o extranjeros de otras Facultades o Universidades, son considerados terceros y están amparados cuando estén cumpliendo una actividad académica o relacionada con su carrera, investigación, cursos de especialización específica, la práctica profesional y los trabajos prácticos de todas las carreras, fuera o dentro del ámbito de las Instituciones, pasantías (rentadas o no) y por ende, los hechos producidos "in-itinere" incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la función específica académica relacionada con su carrera. -----

Los docentes en actividad o jubilados, Argentinos o extranjeros, pertenecientes a la UNL o a otras Universidades, que se encuentren realizando actividades académicas de cualquier tipo, proyectos de investigación o de cooperación internacional, se consideran terceros y por ende quedan amparados los hechos producidos en el menos trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la función específica académica relacionada, EXCLUYENDO la mala praxis y la Responsabilidad Civil por Accidentes del Trabajo y enfermedades profesionales. -----

4. Son considerados terceros. las personas que cumplen funciones en proyectos de Extensión Universitaria, como así también, los becarios de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica u otras Entidades Nacionales o extranjeras, siempre y cuando, no tengan relación de dependencia o contractual de cualquier tipo con la UNL; incluyéndose además, la Cláusula de NO repetición hacia dichas entidades.-

5. Quedan amparados los hechos producidos en el menor trayecto lógico entre su domicilio y el lugar donde desarrolle su actividad y viceversa, incluyendo los ocurridos mientras las personas se trasladan o están siendo trasladadas desde o hasta el lugar donde deban cumplir la función específica académica relacionada.

6. Se amplía la cobertura del adicional: "Guarda de vehículos a título oneroso y no oneroso": quedan amparados los Daños materiales producidos a los vehículos en guarda, que fueran producidos por cualquier elemento y/o herramienta, utilizadas para cualquier trabajo que se esté ejecutando y que sean de Responsabilidad de la UNL y/o cualquiera de sus reparticiones y/o Facultades.; hasta un sublímite de \$ 8.000.000. -----

UBICACION DE RIESGO: Dentro del País.

SUMA ASEGURADA: \$ 292.500.000.-

DEDUCIBLES: (en todo y cada Acontecimiento)

a) En Siniestros de hasta \$ 10.000.000, 1% del valor del siniestro.

b) De \$ 10.000.000 y hasta \$ 20.000.000; 2% del valor del siniestro.

c) Mayores a \$ 20.000.000; 3% del valor del valor el siniestros, con un mínimo 0.25% y un máximo del 2,00 %, ambos de la suma asegurada.

Exclusiones Grales:

- Hechos de riñas, tumulto, alboroto, terrorismo, guerra
- Responsabilidad Civil automotores
- Incumplimientos de contratos
- Responsabilidad Civil Aérea y Marítima
- Responsabilidad Civil por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
- Responsabilidad Civil Profesional
- Responsabilidad Civil Productos
- Directores y Funcionarios (D&O)
- Errores y omisiones (E&O)
- Campos Electromagnéticos
- Responsabilidades de carácter administrativo

Nº DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9

Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)

Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1

Agente de Percepción Capital Federal 01097/6

Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin Nº

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:

a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
RIVADAVIA 3052/70
(3000) SANTA FE
TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar
http://www.sancristobal.com.ar



SOCIO ASEGURADO	RAMO	SUBRAMO	NRO POLIZA / FACTURA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL	RESPONSABILIDAD CIVIL	RC General	01-02-11-30016468
BV.PELLEGRINI 2750	VIGENCIA		
3000 SANTA FE, SANTA FE	DESDE LAS 00 HS. DEL 30/04/2025 HASTA LAS 00 HS. DEL 30/04/2026		
	LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO	
	SANTA FE, 24-04-2025	EMISIÓN	

CONDICIONES PARTICULARES / RIESGOS ASEGURADOS

CONDICIONES PARTICULARES ADICIONALES

- Daños financieros y económicos, en ausencia de un daño material y/o personal
- Multas, demoras y/o retrasos
- Daño Moral, abuso deshonesto y/o acoso sexual
- Calumnias e Injurias
- Daños provocados por contaminación y/o polución gradual
- Daños ecológicos puros
- Riesgos nucleares de cualquier tipo
- Cualquier tipo de pérdida consecuencial
- Riesgos off-shore
- Daños entre espectadores
- Suspensión de evento y sus consecuencias

MODALIDAD DE PAGO: Efectivo - Envío de Cupón Digital: Sí

El clausulado de la presente póliza se encuentra a disposición del Asegurado en el Portal de Autogestión (<https://autogestion.sancristobal.com.ar>) o en la App del Asegurado (Disponible para Android y IOS)

Nº DE INSCRIPCIÓN DE SAN CRISTÓBAL S.M.S.G.

Clave Única de Identificación Tributaria: 34-50004533-9
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Convenio Mult. Nº 34500045339-921

IVA Resp. Inscripto (incluido en la R.G. Nº 18/97 - AFIP)
 Agente de Percepción Prov. Bs.As.: 000-65-0808-1
 Agente de Percepción Capital Federal 01097/6
 Agente de Percepción Misiones 34500045339

Impuesto de sellos:

Buenos Aires	000-84-0116-1	Corrientes	Inscripto sin Nº	Mendoza	101	San Luis	16-S
Capital Federal	34-50004533-0	Entre Ríos	154	Misiones	165	Santa Cruz	--
Catamarca	S-33	Formosa	R-40005	Neuquén	167	Santa Fe	202-000020-8
Chaco	34-50004533-9	Jujuy	S-5-1033	Río Negro	143	Sgo. del Estero	Inscripto sin Nº
Chubut	154	La Pampa	30457	Salta	1166	Tierra del Fuego	--
Córdoba	4-00-0006-1	La Rioja	R-0145	San Juan	1818	Tucumán	Inscripto sin Nº

ADVERTENCIAS AL ASEGURADO - SISTEMAS HABILITADOS PARA EL PAGO DE LOS CONTRATOS DE SEGUROS

En observancia al artículo 1º de la Resolución Nº 90/2001 (modificado por la Resolución Nº 407/2001) del Ministerio de Economía de la Nación y de su reglamentaria, la Resolución Nº 28.268 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, San Cristóbal S.M.S.G. cumple en advertir al asegurado

Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación.

«...Los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguros son los siguientes:

- Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nº 21.526.
- Tarjetas de débito, crédito o compras emitidas en el marco de la Ley Nº 25.065.
- Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley Nº 25.345 o cheque no a la orden librado por el asegurado o tomador a favor de la entidad aseguradora....»

Art 2º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación

«Los productores asesores de seguros Ley Nº 22.400 deberán ingresar el producido de la cobranza de premios a través de los medios detallados en el Art. 1º de la presente resolución.»

La obligación del pago del premio de operaciones efectuadas mediante descuento de haberes o conjuntamente con el cobro de créditos, planes de ahorro o cualquier otro procedimiento análogo, se considerarán cumplidas cuando las mismas sean descontadas del haber o en la fecha en que el asegurado o tomador abonó la cuota, independientemente del efectivo ingreso de los fondos a la entidad aseguradora.

Nómina de sistemas habilitados para el cobro en los términos del Art. 1º Resolución 407/2001 del Ministerio de Economía de la Nación:**a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos:**

- Rapipago - Chubut Pagos - Pampa Pagos - Pago Listo - Banelsip (Cobro Express, Fullcarga, Fullpago, etc.) - Entre Ríos Servicios - San Juan Servicios
- Pago Fácil - Provincia Pagos - Formo Pagos - Pagocoop - Bica Ágil - Pronto Pago - Santa Fe Servicios - Santa Cruz Servicios
- Cajeros Automáticos de las redes Banelco y Link
- A través de Internet: www.pagomiscuentas.com, www.linkpagos.com.ar y www.interbanking.com.ar (interpagos)
- Servicio de Pagos Visa: por internet, en www.visa.com.ar (opción Visa Home Socios). Por teléfono, llamando al (011) 4379-7700 ó 0810-666-7700.
- Servicio de Pagos Mastercard: por Internet en www.masterconsultas.com.ar opción Pago de Servicios.

b) Entidades financieras (pago en ventanilla):

- Banco Municipal de Rosario, Banco de la Provincia de Córdoba, Banco Credicoop, Banco BBVA Francés, Banco Macro, Banco de la Nación Argentina, Banco Supervielle, Banco del Chubut, Banco Bica, Montemar C.F, Nuevo Banco del Chaco.

Débito en cuenta corriente o caja de ahorros:

- Bancos adheridos al Sistema Nacional de Pagos

c) Tarjetas de débito, crédito o compras

- Tarjetas de Débito (sólo en sucursales): Visa Débito, Maestro.
- Tarjetas de Crédito (débito automático): American Express, Argencard / Mastercard, BBPS, Cabal, Coopeplus, Credencial, Diners, Galicia Rural, Italcared, Kadicard, Montemar Shopping, Naranja, Nativa, Nativa Mastercard, Nevada, Patagonia, Visa.